



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN

www.sanmartin.gov.sv



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN**, a las once horas con diez minutos del día uno de diciembre de dos mil veintidós.

Por recibido el escrito presentado por la licenciada-----, actuando en su carácter de Apoderada General Judicial con clausula Especial del señor **OSWALDO JORDAN GARCÍA ORTEGA** y sus anexos, por medio del cual solicita Título de Propiedad en sede municipal, del inmueble de naturaleza urbana situado en -----, de la jurisdicción de San Martín, departamento de San Salvador y en virtud de lo cual, con base en lo dispuesto en los artículos 18 de la Constitución de la República, artículos 1,2 y siguientes de la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos **SE RESUELVE:**

Que previo a resolver sobre lo solicitado por la licenciada----- Previensesele con base al art. 20, 422 del CPCM, a fin de que subsane en los términos siguientes:

- I. En cuanto al escrito que exprese: a) cual es el valor del inmueble que solicita Título de Propiedad; b) Si es predio dominante o sirviente; c) Si se encuentra en proindivisión o no; d) Nombre, apellido, profesión, domicilio de quien haya adquirido, expresando si viviere o hubiere fallecido, y; e) Aclare cuales son los colindantes, ya que existe discrepancia entre los mencionados en el escrito y los consignados en la Certificación de la Denominación Catastral extendida por la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, información que se requiere que coincida y sea congruente con lo que se consignó en la solicitud.
- 1) Que presente Ficha de Ubicación Catastral, expedida por el Centro Nacional de Registros.
  - 2) Revision de plano y resolucion de aprobación extendida por el Centro Nacional de Registros
  - 3) Realice el ofrecimiento de la prueba testimonial para probar lo solicitado.

#CosechemosFuturo

**Avenida Morazán y Calle 5 de Noviembre N°1, San Martín, San Salvador. C.A. Tel.: 2205-2026**

Todo lo anterior en base al artículo 1 y 2 de la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos. Las prevenciones anteriores deberán subsanarse en el plazo único e improrrogable de **CINCO DIAS HÁBILES**, contados a partir al día siguiente de la notificación de este auto, por lo que la falta de cumplimiento oportuno, motivará la declaración de inadmisibilidad conforme al art. 422 del CPCM.

Tómese nota de los medios señalados para recibir notificaciones.

**NOTIFIQUESE. –**